



# Resolución Directoral

## N° 00239-2024-ENSAD/DG

Lima, 30 de octubre de 2024

**Visto**, MEMORANDUM N.º 00753-2024-ENSAD/DG de fecha 28 de octubre de 2024 y antecedentes e INFORME N° 00145-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 29 de octubre de 2024, y;

### CONSIDERANDO

Que, "(...) Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República", conforme lo dispone el artículo 16º de la Constitución política del Perú;

Que, "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone lo siguiente: "Artículo 5. Control del gasto público.5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";

Que, el Principio de Legalidad es desarrollado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, en los términos siguientes: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0597769

CLAVE: 29A4C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *“28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...)”*;

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes:

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0597769

CLAVE: 29A4C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte;

Que, con Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, la estudiante JULIA ALEXANDRA VILCHEZ FLORES con DNI N° 76286484, mediante FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT) de fecha 16 de agosto de 2024, requiere fraccionamiento de pago de matrícula para el Semestre Académico 2024-II;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00224-2024-ENSAD/DG de fecha 14 de octubre de 2024, se resuelve: "Artículo 1°. – AUTORIZAR, la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante JULIA ALEXANDRA VILCHEZ FLORES (código de matrícula 1322219), por los fundamentos expuestos y detalle siguiente:";

PLAN 2011				PLAN 2020			SEMESTRE ACADÉMICO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ACTORAL II	VIII	4	Con Convalidación Extraordinaria	SEMINARIO DE TESIS I	VIII	6	2024-II

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0597769 CLAVE: 29A4C2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



PSICOLOGÍA II	X	2	Sin convalidación extraordinaria	-	-	-	2024-II
SEMINARIO DE TÉCNICAS ACTORALES II	X	2	Sin convalidación extraordinaria	-	-	-	2024-II

Que, la estudiante JULIA ALEXANDRA VILCHEZ FLORES según lo resuelto en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00224-2024-ENSAD/DG de fecha 14 de octubre de 2024, tiene la condición de ESTUDIANTE NO REGULAR para el Semestre Académico 2024-II, al sumar en su matrícula menos de 12 créditos según lo regulado en el artículo 35° del Reglamento Académico aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2020 UE ENSA/DG y modificatorias;

Que, el Departamento de Bienestar Estudiantil con INFORME N° 11-2024/DBE/KHMG de fecha 15 de octubre de 2024, realizó la evaluación socio económica a la estudiante JULIA ALEXANDRA VILCHEZ FLORES, señalando en sus conclusiones y sugerencias: "(...) Estudiante no cuenta con recursos económicos para asumir el pago de la matrícula actualmente, ya que su trabajo fue cancelado de manera imprevista. (...) Estudiante pertenece al Plan de estudios del 2011. El pasado viernes 04 de octubre le han notificado la Resolución Directoral que le informa sobre los 3 cursos que debe estudiar este semestre. Por lo que, debe pagar S/ 360.00 soles. - Se sugiere que la estudiante pague la matrícula de manera fraccionada, según el siguiente cronograma: 1era. cuota de S/ 180.00, el 11 de octubre y, 2da. cuota de S/ 180.00, el 01 de noviembre.";

Que, la Dirección Académica con INFORME N° 00047-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 17 de octubre de 2024, hace suyo el con INFORME N° 11-2024/DBE/KHMG, señalando en sus conclusiones y recomendaciones: "(...) la situación económica de la estudiante Julia Alexandra Vilchez Flores es deficiente. La Dirección Académica, ante esta situación, recomienda, si así lo considera pertinente, aprobar la solicitud de fraccionamiento de la estudiante y de ser aprobada, continúe trámite hacia la emisión de la Resolución Directoral correspondiente";

Que, la Directora General (e) con MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 00058-2024-ENSAD/DG de fecha 24 de octubre de 2024, deriva a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Administración, el INFORME N° 00047-2024-ENSAD/DG-DA y antecedentes para realizar las acciones correspondientes;

Que, la Directora General (e) con MEMORANDUM N.º 00753-2024-ENSAD/DG de fecha 28 de octubre de 2024, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la viabilidad del fraccionamiento de pago de matrícula para el semestre académico 2024-II, solicitado por la estudiante JULIA ALEXANDRA VILCHEZ FLORES;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con INFORME N° 00145-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 29 de octubre de 2024, concluye en los siguientes términos: "(...) en concordancia con el Principio del Interés Superior del Estudiante, es viable autorizar en vías de regularización, el PAGO FRACCIONADO en dos (02) armadas, del monto total correspondiente a la MATRÍCULA PARA ESTUDIANTE NO REGULAR PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II, a favor de la estudiante JULIA ALEXANDRA VILCHEZ FLORES, según cronograma de pago siguiente: ";

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0597769

CLAVE: 29A4C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



CRONOGRAMA DE PAGO MATRÍCULA PARA ESTUDIANTE NO REGULAR PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II			
N°	PAGO FRACCIONADO	MES	MONTO
01	Primer pago (1 armada)	octubre	S/. 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles)
02	Segundo pago (2 armada)	noviembre	S/. 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles)
TOTAL			<b>S/.360.00</b> <b>(Trescientos sesenta y 00/100 soles)</b>

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);"

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0597769 CLAVE: 29A4C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte; Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, en vías de regularización, el **PAGO FRACCIONADO** en dos (02) armadas, del monto total correspondiente a la **MATRÍCULA PARA ESTUDIANTE NO REGULAR PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II**, a favor de la estudiante **JULIA ALEXANDRA VILCHEZ FLORES**, según cronograma de pago siguiente:

CRONOGRAMA DE PAGO MATRÍCULA PARA ESTUDIANTE NO REGULAR PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II			
N°	PAGO FRACCIONADO	MES	MONTO
01	Primer pago (1 armada)	octubre	S/. 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles)
02	Segundo pago (2 armada)	noviembre	S/. 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles)
TOTAL			<b>S/.360.00</b> <b>(Trescientos sesenta y 00/100 soles)</b>

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración/Área de Tesorería el cumplimiento del presente acto resolutivo, incluyendo la elaboración y suscripción del Compromiso de Pago Fraccionado.

**Artículo 3°.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería el monitoreo, seguimiento y cobranza de las cuotas correspondientes al Pago Fraccionado de la **MATRÍCULA PARA ESTUDIANTE NO REGULAR PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II**, según cronograma de pago autorizado mediante el presente acto resolutivo.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0597769 CLAVE: 29A4C2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Artículo 4°.** – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 5°.** – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

---

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0597769      CLAVE: 29A4C2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

